

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE PENAS

Este reglamento será aplicable a los campeonatos organizados por la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Nacional "Aniceto Arce", incluyendo la Copa Generaciones, la Copa 15 de mayo, y otros eventos deportivos similares.

CAPÍTULO 1: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE PENAS

ARTÍCULO 1: El Tribunal de Penas estará compuesto por tres miembros titulares.

ARTÍCULO 2: En la primera reunión de aprobación de convocatoria, se designarán las autoridades del Tribunal entre sus miembros: un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes tendrán vigencia hasta la conclusión del campeonato, que no deberá tener deudas pendientes o inicios de procesos o remisiones ante el Tribunal de Honor de nuestra asociación.

ARTÍCULO 3: Todos los miembros titulares del Tribunal tendrán voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá derecho a un voto adicional.

ARTÍCULO 4: El Tribunal sesionará ordinariamente cuando sea convocado por el presidente de la Asociación de Ex Alumnos en casos de emergencia o cuando sean necesarias. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales, según lo consideren conveniente. La participación de los delegados representantes de las partes involucradas será permitida.

ARTÍCULO 5: Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría simple y son de pleno cumplimiento, siempre y cuando no vayan en contra de los estatutos y reglamentos de nuestra asociación.

ARTÍCULO 6: El Tribunal podrá sesionar válidamente con la presencia de los tres miembros titulares.

ARTÍCULO 7: Todas las resoluciones del Tribunal se registrarán en un libro oficial, que incluirá la fecha de inicio del procedimiento, el número de resolución, la descripción del hecho, la fundamentación de la resolución, la sanción o absolución, la fecha de resolución, y la firma del presidente o secretario.

ARTÍCULO 8: El secretario del Tribunal llevará un libro de actas donde se registrarán todas las resoluciones, así como una ficha individual con los antecedentes de cada sancionado. Este libro será revisado y firmado por el presidente una vez al mes.

ARTÍCULO 9: Las resoluciones se notificarán digitalmente a través de WhatsApp o correo electrónico al delegado del equipo, siendo responsabilidad de este asegurarse de que los medios de contacto proporcionados sean correctos y estén actualizados.

ARTÍCULO 10: En caso de falta de quórum debido a la ausencia de un miembro del Tribunal, se procederá de la siguiente manera:

1. El presidente del Tribunal informará al Secretario de Deportes.
2. El Secretario de Deportes designará un reemplazo de manera provisional o definitiva, mediante sorteo, comenzando desde la promoción más antigua hasta la más reciente.

3. Si hay un voluntario que cumpla con los requisitos, este podrá ser aceptado como reemplazo.
4. En caso de ausencia total o falta de responsabilidad de un miembro, el reemplazo será definitivo.

ARTÍCULO 11: El Tribunal de Penas actuará en los siguientes casos:

1. Informes de anormalidades por parte del árbitro en la planilla o informe correspondiente.
2. Peticiones escritas de cualquier delegado de los equipos participantes.
3. Observaciones escritas en la planilla por parte de los delegados.
4. Hechos de carácter público que dañen la imagen de la Asociación.
5. Observaciones por escritas por parte del Secretario de Deportes o miembros del Directorio.
6. Observaciones escritas en la planilla por parte del árbitro.
7. Informes del árbitro por tarjetas rojas o jugadas peligrosas.
8. Riñas, peleas o invasión de cancha.

ARTÍCULO 12: Los árbitros que informen anormalidades en la planilla deberán presentar un informe ampliatorio dentro de las 48 horas. En caso contrario, el Tribunal podrá requerir el informe bajo apercibimiento de sanciones.

CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES

ARTÍCULO 13: El Tribunal determinará las resoluciones en dos instancias:

1. Resolución inmediata: cuando no exista dificultad para la decisión y no haya controversia. **El plazo máximo será de 5 días hábiles sin prórroga alguna.**
2. Proceso sumario: en caso de dificultad y controversia, se abrirá una etapa de investigación con un **término máximo de 15 días hábiles, sin prórroga alguna.**

ARTÍCULO 14: En la etapa de apertura de sumario, el Tribunal tomará declaraciones a todas las personas involucradas, pudiendo citar de oficio a quienes considere necesarios.

ARTÍCULO 15: El equipo o persona involucrada en el sumario tomará conocimiento en audiencia virtual o física fijada por el Tribunal. Podrá optar por producir su prueba de cargo y descargo en el momento o solicitar **un plazo de 5 días hábiles para contestar por escrito dentro del término de los 15 días hábiles que tiene el tribunal.**

ARTÍCULO 16: Las manifestaciones deberán contener obligatoriamente:

1. Nombre y apellidos del firmante y documento de identidad.
2. Equipo al que representa, en caso que corresponda.
3. Categoría o serie en la que milita y número de carnet de jugador, si corresponde.
4. Explicación de los hechos, lugar y demás datos de interés.
5. Ofrecimiento de la prueba correspondiente.

ARTÍCULO 17: Una vez ofrecida la prueba, no podrá ser ampliada salvo que sea de reciente obtención. La producción de la prueba estará a cargo de quien la ofrezca.

ARTÍCULO 18: Si la prueba consiste en testigos, su comparecencia será responsabilidad de quien los haya propuesto. Solo se citará a los testigos una vez; en caso de incomparecencia, el derecho a una nueva presentación decaerá, salvo fuerza mayor.

ARTÍCULO 19: En todos los casos, el Tribunal deberá dictar resolución definitiva dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de los hechos que originaron su intervención.

ARTÍCULO 20: El Tribunal no podrá ampliar el plazo salvo por fuerza mayor, con un máximo de 5 días adicionales.

ARTÍCULO 21: Si el Tribunal no cumple los plazos, el Secretario de Deportes deberá convocar a una reunión de delegados para apartar a los miembros del Tribunal y designar a otros que concluyan la resolución. Se remitirá un acta de incumplimiento al Tribunal de Honor para su sanción correspondiente.

ARTÍCULO 22: Durante la sustanciación del sumario, la persona involucrada quedará provisionalmente inhabilitada para participar en los partidos, ya sea jugador o miembro del cuerpo técnico, hasta la emisión definitiva de la resolución.

ARTÍCULO 23: Si el sumario se sustancia contra un árbitro, delegado o cualquier otro, quedará inhabilitado en forma provisoria para desempeñar esa actividad específica.

ARTÍCULO 24: Las partes en el conflicto podrán optar por la vía conciliatoria y acuerdo con el Tribunal para una sanción ejemplar sin llegar a otras instancias. Una vez emitida la resolución, no es procedente la aplicación de conciliación.

CAPÍTULO 3: APELACIONES, SANCIONES Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 25: El sancionado podrá solicitar:

1. Complementación o enmienda por error en la resolución, previo pago de Bs. 30 (Treinta 00/00 bolivianos), adjuntando boleta de pago, en caso de existir error por parte del tribunal se procederá en lo posterior a la devolución del dinero comprobado el error.
2. Reconsideración de la sanción por suspensión de partidos o multas económicas, previo pago de Bs. 50 (Cincuenta 00/00 bolivianos) adjuntando boleta de pago.
3. Apelar la resolución dentro de los cinco días hábiles de notificado, ante la Asamblea de Delegados, previo pago de Bs. 100 (Cien 00/00 bolivianos). Y se remitirá a la Asamblea de Delegados y este escuchará al Tribunal y a las partes, y decidirá por mayoría simple si procede la modificación o ratificación de la resolución.
4. Los aportes son directos a favor de la Asociación de la Directiva por Presidencia, que entregara boleta de pago como tal para su respaldo.

ARTÍCULO 26: Vencido el plazo sin que se produzcan las solicitudes del Artículo 25, el Tribunal declarará la ejecutoria de la resolución y archivará las actuaciones.

ARTÍCULO 27: Toda persona o entidad que no concurra a las citaciones del Tribunal sin causa justificada será pasible de sanciones, incluyendo suspensión provisional del campeonato y una multa económica de hasta Bs. 100.

ARTÍCULO 28: Las notificaciones oficiales sobre resoluciones y decisiones del Tribunal se realizarán a través de los siguientes medios:

1. **Correo electrónico:** La notificación se enviará al correo electrónico proporcionado por el delegado del equipo.
2. **WhatsApp:** La notificación se enviará al número de WhatsApp registrado del delegado del equipo.
3. **Tablón de anuncios:** En casos excepcionales, las resoluciones se podrán notificar mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Asociación en reunión de delegados para su conocimiento, explicando los motivos de su anuncio por este medio.

ARTÍCULO 29: Se considerará que la notificación ha sido efectuada a partir del momento en que el delegado reciba el mensaje en su correo electrónico o WhatsApp, según los registros

del Tribunal. La falta de acceso a estos medios por parte del delegado no exime de la responsabilidad de cumplir con la resolución notificada.

ARTÍCULO 30: Es responsabilidad de cada delegado mantener actualizados sus datos de contacto. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito al Tribunal con al menos 24 horas de antelación a la próxima sesión.

CAPÍTULO 4: SANCIONES

ARTÍCULO 34: Las sanciones previstas son las siguientes:

- a) Llamado de atención por dos ocasiones y la tercera remitirá a suspensión parcial o definitiva que incluya sanción económica.
- b) Multas económicas de Bs. 50 a Bs. 500 (Quinientos 00/00 bolivianos).
- c) Suspensión de 3 años en caso de reincidencia grave.
- d) Inhabilitación de partidos según la gravedad del hecho.
- e) Suspensión de acceso a las canchas según la gravedad del hecho.
- f) Pérdida de puntos, partido o campeonato en los casos estipulados.
- g) Suspensión parcial o definitiva y multas conforme al inciso b) conforme a las circunstancias del hecho y será aplicado en un máximo de 3 años la suspensión conforme la gravedad.
- h) Se suspenderá definitivamente a jugadores o delegados que participen en otros campeonatos de ex alumnos, sin causal alguna, siendo de pleno cumplimiento al ser demostrado esta falta grave.

ARTÍCULO 35: Las sanciones se aplicarán a jugadores, equipos, árbitros y miembros del cuerpo técnico, en proporción a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 36: En caso de violencia, uso de sustancias prohibidas o participación en riñas, las sanciones incluirán la suspensión inmediata y la aplicación de las sanciones máximas previstas.

ARTÍCULO 37: Las sanciones podrán ser apeladas, pero serán ejecutadas mientras dure el proceso de apelación.

ARTÍCULO 38: En caso de acumulación de tarjetas amarillas:

1. El jugador que acumule cinco tarjetas amarillas será sancionado con la suspensión de un partido.
2. Todo jugador expulsado será automáticamente suspendido por un partido. Si existieron insultos o injurias, se aplicarán sanciones adicionales conforme a la gravedad.

ARTÍCULO 39: Quienes inciten a la realización de actos sancionados, agredan a otros o demoren la labor del Tribunal serán sancionados severamente, con multas económicas y suspensiones.

ARTÍCULO 40: Las inconductas del público serán evaluadas y sancionadas conforme a la gravedad del hecho.

ARTÍCULO 41: En caso de sanciones económicas, el monto deberá ser pagado en efectivo antes del siguiente partido indefectiblemente. La falta de pago será motivo de suspensión del equipo o jugador y todos los pagos son en favor de la Asociación de ex Alumnos por presidencia que entregara boleta de pago y entregando una copia a los infractores para su descargo.

ARTÍCULO 42: En caso de un daño a la imagen de la asociación de ex alumnos reiterada y existiese suspensiones definitivas ejecutoriadas, se remitirán para el libro de archivos al directorio de ex alumnos y Tribunal de Honor, para su cumplimiento, ante la falta de cumplimiento por parte de los actores en el conflicto.

ARTÍCULO 43: El tribunal de penas, a la conclusión del campeonato designado, por escrito deberá elaborar un informe final y cuantas resoluciones fueron emitidas, cumplidas y resueltas, y entregada a presidencia **en el término de 10 días hábiles sin falta alguna de manera obligatoria**, pudiendo ser conminado por el presidente de la asociación, en caso de incumplimiento del tribunal de penas no podrán ser partícipes de eventos deportivos en lo posterior y serán remitidos a antecedentes del tribunal de honor para su juzgamiento.

CAPÍTULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44: El presente Reglamento del Tribunal de Penas consta de **43 artículos** distribuidos en **4 capítulos**.

ARTÍCULO 45: Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los equipos, jugadores, árbitros, delegados y demás participantes en los campeonatos organizados por la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Nacional “Aniceto Arce”, tanto en la Copa Generaciones como en la Copa 15 de mayo, así como en cualquier otra competencia organizada por la asociación, siendo de uso exclusivo su aplicación.

ARTÍCULO 46: Está prohibido que un ex alumno pueda participar en otros campeonatos de ex alumnos, por lo que procede a su expulsión directa mediante procedimiento interno del reglamento, debiendo tomar en cuenta esa regla general por años y costumbre de cada asociación de ex alumnos.

https://www.comunidadarcista.com/c_arcista/principal/descargar

ARTÍCULO 47: Cualquier modificación o actualización de este reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea de Delegados de la Asociación de Ex Alumnos, previo análisis y recomendación del Tribunal de Penas que en lo posterior puede solicitar complementación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento del Tribunal de Penas ha sido aprobado en la Asamblea General de Delegados celebrada el día **15 DE AGOSTO DE 2024** y será de estricto cumplimiento para todos los involucrados en las actividades deportivas organizadas por la Asociación.

Proyecto presentado por Alvaro Llano Velásquez, actual presidente en funciones de la Asociación de ex Alumnos del Colegio Nacional “Aniceto Arce, al cual realiza un reglamento más resumido y concreto para no tener dificultades como anteriores organizaciones que tuvieron retraso en emisión de resoluciones.

